

SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D. Pedro Sebastián Cabello Salas, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora accidental, D^a. Lucía Palma Reina, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género con mención especial a las siguientes víctimas, correspondientes al mes de junio, M^a. Ángeles de 40 años, dos sin identificar de 38 y 40 años, Rachida de 38 años y Ana M^a. de 45 años; y, al mes de julio, Beatriz de 30 años, Felicidade de edad desconocida, Anka de 22 años, Laura de 27 años y Chari de 60 años, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/07/15.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de julio de 2.015, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor y dos abstenciones de D. José Espejo Urbano y D. Sergio M^a. Velasco Albalá, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

A).- Escrito de fecha 06/05/15, con registro de entrada nº 4.146 de 11/05/15, del Ilustre Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con el que adjunta certificado del acuerdo adoptado en el punto 10, de la sesión plenaria celebrada el día 05/02/15, que es como sigue:

“DON JOSÉ DANIEL RAMOS NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (MALAGA)

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito dice lo siguiente:

“10º.- PROPOSICIÓN DEL G.M. IULV-CA APOYO INVESTIGACIÓN CÉLULAS MADRE CANCERÍGENAS DE LA UNIV. DE GRANADA (EXPDTE.

La Alcaldía Presidencia cede la palabra al Sr. Sánchez Sánchez, en su condición de representante del grupo que presenta la Propuesta, quien da lectura a la misma dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Patrimonio, Régimen Interior y Seguimiento de la Gestión Municipal de fecha dos de febrero de dos mil quince, justificando seguidamente los motivos que han determinado su presentación.

Tras las intervenciones de los portavoces municipales y manifestando todos ellos su voto favorable, al considerar que desde el Ayuntamiento debe aportarse un granito de arena para intentar conseguir este fin, por la Presidencia se somete el dictamen a votación ordinaria, acordando el Pleno por unanimidad de los presentes (doce votos favorables: 6 IULVCA, 5 PSOEA, y 1 PPA), de los trece que en número de derecho componen la Corporación municipal, y en consecuencia por mayoría absoluta de su número legal, aprobar el mismo y la propuesta que literalmente dice:

"MOCION DE APOYO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SOBRE CELULAS MADRE CANCERIGENAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Sin duda la salud es uno de los derechos fundamentales de la ciudadanía que el estado y las administraciones públicas deben proteger. En el ciclo vital de las personas las diferentes patologías suponen un quebranto del estado de salud que requieren de la correspondiente asistencia sanitaria para su curación. En el momento actual los procesos cancerosos son una importante causa de morbi-mortalidad de la población general que además genera incertidumbre en pacientes y familiares. Continuamente las nuevas terapias van produciendo avances que consiguen aumentar y mejorar la esperanza de vida de los pacientes y en muchos casos la curación de los procesos tumorales. De ahí la importancia de la investigación para conseguir nuevos principios activos y fármacos que abran esperanzas y nuevas terapias para conseguir avanzando en la lucha contra el cáncer.

En los momentos actuales las políticas de recortes aplicadas en nuestro país han supuesto un empeoramiento de la calidad asistencial de la sanidad pública como cada día vemos a través de los medios de comunicación. Otra de las víctimas de estos recortes son las diferentes líneas de investigación, que al quedarse sin financiación hace que expectativas de creación de nuevos medicamentos quede aplazada con el siguiente perjuicio para los enfermos.

Recientemente, a través de los medios de comunicación, hemos tenido conocimiento que un grupo investigador de la universidad de Granada, tras 18 años de trabajo y una inversión de un millón de euros, ha conseguido crear un principio activo que abre una nueva posibilidad terapéutica contra las células madres cancerígenas que son las responsables de las metástasis tumorales. El resultado de esta investigación ha obtenido resultados satisfactorios en los ensayos de laboratorio con ratones. A pesar de los buenos resultados y del éxito obtenido, este grupo investigador, se ha quedado sin financiación para poder continuar con la parte final del proyecto que permita su estudio, aplicación y efectividad en personas. Con tal motivo la Universidad de Granada y el Instituto de Investigación Biosanitaria de Granada han abierto sendas cuentas bancarias a fin de recaudar fondos que permitan continuar con esta vía de investigación tan esperanzadora y permita seguir adelante con los estudios para poder llevar a cabo el ensayo clínico en pacientes. De confirmarse en las personas los datos obtenidos en laboratorio, será un importante avance en el tratamiento en diferentes tipos de tumores.

Ante esta llamada a la colaboración es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Archidona los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía que se reanude la financiación para continuar con el programa de investigación de células madres cancerígenas de la universidad de Granada.

2.- Aportar desde el Ayuntamiento de Archidona la cantidad de 1000 euros para contribuir en la recaudación de fondos que garanticen la continuidad del proyecto.

3.- Dar traslado a los diferentes ayuntamientos de Andalucía solicitando igualmente su colaboración económica, conscientes que entre todos podemos ayudar a que se haga realidad una nueva posibilidad terapéutica en le tratamiento del cáncer.

4.- Solicitar igualmente la colaboración económica de las ocho diputaciones provinciales de Andalucía.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y a la Universidad de Granada (Cátedra de Anatomía y Embriología Humana) , a las concejalías de Salud de todos los Ayuntamientos de Andalucía y a las áreas de Salud de las ocho Diputaciones Andaluzas.

Archidona, 28 enero 2015. Juan Antonio Lara Medina. Portavoz grupo municipal IU-LV-CA.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del Acta de la sesión a que se refiere el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente Alcalde, en Archidona, a fecha firma electrónica.”

B).- Escrito de fecha 24/06/15, con registro de entrada nº 5.866 de 01/07/15, de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, relativo a contestación acuerdo pleno 23/03/15, referido a moción sobre el grave deterioro de la asistencia sanitaria en Puente Genil, reafirmando la citada Delegación en las aclaraciones realizadas por el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, a través de escrito de contestación al respecto aclarando la situación de la asistencia en Atención Primaria en dicho Municipio y que fuera firmado y remitido por su Directora Gerente.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

A).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/07/2015:

DECRETO: De conformidad con la propuesta formulada por esta Alcaldía del día de la fecha para atender los diversos gastos que esta Corporación deberá afrontar en el presente ejercicio.

VISTO el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número 3/2015, mediante Transferencias de Crédito del mismo Área de gasto, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000'00.- €), instruido por orden de ésta Alcaldía para atender los gastos de las actividades que este Ayuntamiento llevara a cabo con aquel motivo.

VISTO el informe del Sr. Interventor Accidental, en el que se acredita que el aumento previsto se financia mediante minoración de crédito de las partidas que se presentan como Transferencia Negativa, que esta forma parte del mismo Área de gasto, cuya minoración se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, por lo que conforme se ordena, se ha procedido a la retención cautelar del crédito correspondiente.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el nº 2 del Art. 40 del Real Decreto 500/1990 en relación con los Arts. 29 y 34.1 1) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO

APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3/2015, POR IMPORTE DE CINCUENTA MIL EUROS (50.000'00 €) CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 3/2015

TRANSFERENCIAS POSITIVAS:	
341.0.226.99 Actividades Deportivas, gastos diversos.....	25.000'00.- €

TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS, Área de gasto 3....	25.000'00.- €
153.0.219.00 Vías publicas, señalización.....	25.000'00.- €

TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA, Área de gasto 1.....	25.000'00.- €
TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS.....	50.000'00.- €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS:	
332.0.130.00 Biblioteca, Retribuc. Básicas, Laboral fijo.....	14.000'00.- €
332.0.130.02 Biblioteca, otras remuneraciones lab. Fijo.....	7.500'00.- €
332.0.160.00 Biblioteca, S. social, lab. Fijo.....	3.500'00.- €

TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS, grupo 3.....	25.000'00.- €
132.0.120.03 Seg. Y Orden publico, básicas C1.....	12.000'00.- €
132.0.121.01 Seg. Y Orden publico, compl.. especifico.....	13.000'00.- €

TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS, grupo 1.....	25.000'00.- €
TOTAL DE TRANSFERENCIAS NEGATIVAS.....	50.000'00.- €

R E S U M E N

Transferencias Positivas.....	50.000'00.- €
Transferencias Negativas.....	50.000'00.- €

DIFERENCIA.....	0'00.- €

B).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/06/2015:

DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad los días 24 y 25 de junio de 2015, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante los citados días en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

C).- Decreto de la Alcaldía de fecha 19/06/2015:

DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, a las 12,50 horas, el día 22 de junio de 2015, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar mi asistencia y voto en D^a. Ana María Carrillo Núñez, Concejala de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP.

D).- Decreto de la Alcaldía de fecha 30/04/2015:

DECRETO: Conocido el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 231/2015, sobre suspensión de la ejecución del acto administrativo, dictado por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de febrero de 2015, donde se suspendía de empleo y sueldo al funcionario de la Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, D. Daniel Tejero Navas y en el seno del expediente disciplinario abierto al mismo

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado y Dª. Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.

E).- Decreto de la Alcaldía de fecha 25/05/2015:

DECRETO: Visto el requerimiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, de fecha 19/05/2015, con registro de entrada nº 4555 de 21/05/2015, por el que se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado 342/2015, Negociado: BS, interpuesto por D. Daniel Tejero Navas contra acuerdo de 22 de febrero de 2015 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puente Genil.

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado como letrado y Dª. Inmaculada de Miguel Vargas como Procuradora en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación, respectivamente.

2º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba y al letrado y procuradora designados anteriormente.

3º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.

F).- Decreto de la Alcaldía de fecha 23/04/2015:

DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, a las 10,00 horas, el día 23 de abril de 2015, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar mi asistencia y voto en Dª. Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP.

G).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/05/2015:

DECRETO: Habiéndose recibido citación para la sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, que tendrá lugar, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, s/n, a las 09,00 horas, el día 21 de mayo de 2015, y no siendo posible mi asistencia, por virtud del presente HE RESUELTO:

Delegar mi asistencia y voto en D^a. Ana María Carrillo Núñez, Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese a la interesada y publíquese en el BOP.

H).- Decreto de la Alcaldía de fecha 27/04/2015:

DECRETO: Conocido el informe, de fecha 18/02/2015, suscrito por el Sr. Director Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, D. Manuel Delgado Torres y que es como sigue:

“Manuel Delgado Torres, Director técnico en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, presenta el siguiente Informe:

Con motivo de las actividades programadas para la conmemoración del 125 Aniversario de la llegada de la luz eléctrica a Puente Genil está previsto por parte del Excmo. Ayuntamiento la organización de una Exposición a celebrar entre los días 20 de Abril y 6 de Mayo de 2015 que refleje la historia de la electricidad en nuestra localidad.

El lugar de celebración será la Casa de la Cultura y se compone tanto de antiguos objetos y material eléctrico cedido gratuitamente, de forma incondicional y temporalmente en las fechas de la exposición por particulares como por documentación propiedad del Ayuntamiento (Archivo Alianza), de Endesa Generación o la Colección Etnográfica José Díaz Arroyo, entre otros.

La producción y el diseño de la Exposición incluye lonas serigrafiadas y monolitos de aglomerado con lomo de 20 cm y estructura interna para su cohesión con vinilo impreso laminado para su protección. No existiendo los recursos humanos y materiales en este Ayuntamiento para la realización por medios propios de la producción, suministro y montaje de los citados elementos.

Objeto del trabajo Producción, suministro y montaje de elementos expositivos necesarios para la Exposición conmemorativa del 125 Aniversario de la llegada de la luz eléctrica a Puente Genil. Estos elementos están compuestos por:

- 1 lona de 4x3 m impresa a 2 caras.
- 1 monolito de 2,50x2,58 m a 1 cara.
- 1 monolito de 1,20x2,58 m a 1 cara.
- 3 monolitos de 1,20x2,58 m a 2 caras.
- 2 monolito de 1,50x2,58 m a 2 caras.
- 1 monolito de 2,50x2,58 m a 2 caras.
- 1 lona de 3x3 m a 1 cara.
- 1 lona para suelo de 3,50x2 m.
- 1 dibón para pegar plano de 1,70x0,79 m.
- 1 monolito de 2,50x2,58 m a 1 cara.
- 10 cartelas 10x5 cm. pegadas sobre dibón.

Textos e imágenes de lonas y monolitos:

Los textos e imágenes que se incluirán en lonas y monolitos serán facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Plazo de ejecución:

1 mes”.

Visto el presupuesto presentado por D. Juan José Jiménez Reina, con DNI nº. 34.018.268-A, para la realización del suministro objeto del presente, y que asciende a la cifra de nueve mil novecientos diecisiete (//9.917,00.-//) euros, IVA no incluido, siendo el importe del IVA de dos mil ochenta y dos, con cincuenta y siete (//2.082,57.-//) euros, lo que supone una cantidad total de once mil novecientos noventa y nueve, con cincuenta y siete (//11.999,57.-//) euros.

Comprobado que el citado empresario reúne los requisitos legales para contratar con la Administración municipal en cuanto a capacidad de obrar, habilitación, solvencia económico-financiera y técnica, así como los relacionados con la no concurrencia de prohibición de contratar y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constando en el expediente el documento contable RC, firmado por el Sr. Interventor, por el precio indicado.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/04/2015, que es como sigue:

“En relación con la producción, suministro y montaje de los elementos necesarios para la celebración de una exposición conmemorativa del 125 Aniversario de la llegada de la luz eléctrica a Puente Genil, a contratar con empresa externa, por importe de nueve mil novecientos diecisiete (//9.917,00.-//) euros, IVA no incluido, y modo de proceder a dicha contratación externa.

En el expediente que se entrega al firmante del presente figura, entre otra, la siguiente documentación:

1.- Informe, de fecha 18/02/2015, suscrito por el sr. Director Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, D. Manuel Delgado Torres, sobre la necesidad de los bienes a suministrar y de la carencia de medios personales y materiales para atender las necesidades que se pretenden satisfacer con los bienes a adquirir, o su insuficiencia, no adecuación o conveniencia de no ampliación de medios personales y materiales del Excmo. Ayuntamiento que hacen necesarios la celebración del contrato de suministro; en definitiva, la necesidad de celebrar el contrato, que viene exigida por el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el art. 109 del mismo texto legal, que señala que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación de expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 22.

2.- En el mismo informe al que se acaba de aludir se define claramente cuál es el contenido de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en su totalidad, siendo que éste resulta completo para servir a la finalidad que se pretende, constatándose con ello que no se trata de fraccionar ningún objeto contractual, sino que con las prestaciones que constituyen su contenido se consume el mismo; tal y como, igualmente, dispone, el citado art. 109 del TRLCAP.

3.- El documento contable RC, firmado por el Sr. Interventor.

4.- Se contiene en el mismo informe referenciado el valor estimado del suministro a contratar, que asciende a la cantidad de nueve mil novecientos diecisiete (//9.917,00.-//) euros, IVA no incluido, siendo el importe del IVA de dos mil ochenta y dos, con cincuenta y siete (//2.082,57.-//) euros, lo que supone una cifra total de once mil novecientos noventa y nueve, con cincuenta y siete (//11.999,57.-//) euros.

Podemos, por lo tanto, hablar de un contrato menor de suministro, al contemplar un precio inferior a los dieciocho mil (//18.000,00.-//) euros, como dispone el art. 138.3 del TRLCSP, según el cual, “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111”, que viene referido al expediente a tramitar para este tipo de contratación.

El precepto indicado dispone que la Administración podrá, de modo que se requiere la toma de una decisión al respecto, por parte del órgano de contratación, que tendrá que decidir si utiliza este modo de contratación (porque eso es y no un procedimiento de adjudicación) o va a utilizar los procedimientos establecidos en la ley, abierto, restringido o negociado, con o sin publicidad.

5.- Consta, asimismo, informe, de fecha 09/04/2015, suscrito por el sr. Director Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, D. Manuel Delgado Torres, sobre adecuación de oferta de D. Juan José Jiménez Reina, con DNI nº. 34.018.268-A, a las necesidades que se pretenden cumplir con esta contratación.

6.- Consta, también, en el expediente, como se señala en este último informe citado, que el empresario indicado cumple con los requisitos de capacidad de obrar, habilitación profesional, no concurrencia de prohibición de contratar, solvencia técnica y económico financiera, con arreglo a los arts. 54, 75 y 77 del TRLCSP.

Procede, finalmente, hacer las siguientes observaciones:

1.- El contrato no podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

2.- Se trata de un contrato de naturaleza administrativa, según disponen los arts. 9 y 19.1.a) del TRLCSP, no siendo precisa su formalización, por virtud de la previsión al respecto contenida en el art. 156.2 del TRLCSP, en relación con el art. 111 del mismo cuerpo legal.

3.- El órgano de contratación es el Sr. Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que habrá de aprobar el expediente de contratación, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta sólo el precio, aprobando el gasto correspondiente.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho”.

Por el presente HE RESUELTO:

1.- Adjudicar a D. Juan José Jiménez Reina, con DNI nº. 34.018.268-A, el contrato de producción, suministro y montaje de los elementos necesarios para la celebración de una exposición conmemorativa del 125 Aniversario de la llegada de la luz eléctrica a Puente Genil, por el precio de nueve mil novecientos diecisiete (//9.917,00.-//) euros, IVA no incluido, siendo el importe del IVA de dos mil ochenta y dos, con cincuenta y siete (//2.082,57.-//) euros, lo que supone una cifra total de once mil novecientos noventa y nueve, con cincuenta y siete (//11.999,57.-//) euros, con cargo a la partida presupuestaria 336.0.226.09 del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio vigente.

Notifíquese el presente al adjudicatario, y a los negociados correspondientes de este Excmo. Ayuntamiento, a sus efectos; y dése cuenta al Pleno de la Corporación.

1).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/05/2015:

DECRETO: Con fecha 17 de Octubre de 2014, y Registro nº. 8041, ha tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil, escrito de D^a. Eva M^a. Torres Castillo, con DNI nº. 52.486.610-N, y domicilio en Urbanización Cañada de la Plata, C/Loma, nº 7, de Puente Genil, actuando en nombre y representación del Grupo de Recreación Histórica y difusión del Patrimonio “Historia Viva”, en el que solicita autorización para el uso especial de los bienes de dominio público local que se concretan en el yacimiento arqueológico de Fuente Alamo, y las instalaciones municipales adscritas al mismo para la puesta en marcha del Proyecto titulado, “*El pasado está presente*”. Anexo a este escrito se acompaña memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad.

El art. 25.2.a) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en las de protección y gestión del patrimonio histórico, y promoción de la cultura. Y es evidente el interés público que esta corporación municipal puede apreciar en los objetivos de educación y concienciación para la defensa, conservación y divulgación del patrimonio arqueológico representado por la Villa romana de Fuente Álamo entre la población escolar y la ciudadanía.

Por su parte, el uso de los bienes de dominio público local se regula en Capítulo I del Título II de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo I del Título III del Decreto 18/2006,

de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Conforme disponen los arts. 30 de la citada Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y 57 del mencionado Decreto 18/2006, de 24 de enero, el uso especial de los bienes de dominio público local se sujeta a licencia o autorización; correspondiendo la competencia para el otorgamiento de esta licencia de uso a la Alcaldía, según predica el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocado expresamente por el art. 59.4 del repetido Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Otorgar licencia para el uso especial de los bienes de dominio público local que se concretan en el yacimiento arqueológico de Fuente Álamo, y las instalaciones municipales adscritas al mismo a D^a. Eva M^a. Torres Castillo, con DNI n^o. 52.486.610-N, y domicilio en Urbanización Cañada de la Plata, C/Loma, n^o 7, de Puente Genil, actuando en nombre y representación del Grupo de Recreación Histórica y difusión del Patrimonio "Historia Viva", por el periodo temporal que abarca desde el día 20 de Mayo de 2015 al 20 de Mayo de 2016, y para el desarrollo de las actividades que se detallan en la memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad, que acompaña a la solicitud de los interesados, presentada en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 17 de Octubre de 2014, y Registro n^o. 8041.

Notifíquese el presente a D^a. Eva M^a Torres Castillo, y a los negociados correspondientes de este Excmo. Ayuntamiento, a sus efectos; y dese cuenta al Pleno de la Corporación.

J).- Decreto de la Alcaldía de fecha 18/05/2015:

DECRETO: Conocido el informe, de fecha 16/02/2015, suscrito por el Sr. Director Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, D. Manuel Delgado Torres y que es como sigue:

"Manuel Delgado Torres, Director técnico en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, responsable municipal del Yacimiento arqueológico "Villa romana de Fuente Álamo", presenta el siguiente Informe:

Entre los años 2011 y 2013 se han llevado a cabo distintas Actividades arqueológicas que han generado un ingente material cerámico de distinta naturaleza y periodización que actualmente se encuentra depositado en el almacén del yacimiento arqueológico en sus correspondientes cajas y debidamente inventariado/siglado en bolsas.

Objeto del estudio

El objeto del trabajo es la realización y redacción de un estudio que conceptualice el material cerámico de las actividades arqueológicas desarrolladas en Fuente Álamo entre los años 2011 y 2013 mediante su identificación, dibujo e inserción en la secuencia estratigráfica del yacimiento que nos permita acercarnos de forma diacrónica a la evolución histórica del yacimiento.

Para la realización del estudio se hace necesario contar con personal especializado en el estudio de materiales cerámicos de distinta cronología y tipología,

recurso humano del que actualmente carece el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Material objeto de estudio

El material cerámico objeto del estudio procede de los siguientes sondeos y cortes estratigráficos:

- Corte 1. CALZADA. Sondeo junto a uno de los caminos, el de la necrópolis, que asciende del yacimiento al centro de visitantes, en la margen derecha del mismo.
- Corte 2. GRANERO: Excavada en dos fases. Una entre 2011-2012 y otra entre 2012-13. Es la zona excavada detrás del granero.
- Corte 3. ALMAZARA: Situada junto a la presa que hay en el interior de la carpa.
- Corte 4. APARCAMIENTO: Corte abierto junto al aparcamiento y la carretera.
- Corte 5. TORRE: Sondeo excavado al otro lado del arroyo, donde aparecieron los posibles cimientos de una gran estructura que a priori se ha denominado "Torre".
- Corte 6. Sondeo de 5 x13m: Sondeo realizado junto a la Torreta del tendido eléctrico de media tensión junto al camino y entre el sondeo Torre (5) y sondeo Escalera (7). Aparecen los restos de dos muros y una canalización de ladrillo.
- Corte 7. ESCALERA: Situado al otro lado del arroyo, donde se han descubierto algunas habitaciones con mosaicos, una habitación subterránea y otras estructuras anexas relacionadas con la fase "balneum".

La secuencia y metodología del estudio será la siguiente:

A.- Individualización del material cerámico por corte/sondeo, diferenciando en cada uno de ellos las diferentes unidades estratigráficas (UU.EE.). En cada U.E. se distinguirán los fragmentos cerámicos residuales (aquellos que no corresponden propiamente a la cronología de deposición de los estratos sino previos a la misma), cerámica propia del momento de formación del estrato e incluso en algunas ocasiones, no siendo lo más común, lo que denominamos "intrusiones", cerámica posterior al momento de formación del estrato por motivos antrópicos (errores humanos cometidos durante el proceso de excavación).

B.- Diferenciación de tipologías, formas, cronología, en el caso de que se pueda el lugar de fabricación (alfares locales, nacionales o internacionales), comercio, pastas, desgrasantes, tipos de cocción, acabados, motivos decorativos, etc.

C.- Selección y dibujo de una serie de bordes, bases, asas y galbos que se dibujarán de manera manual y deberán estar acompañados de su correspondiente análisis descriptivo. Una vez dibujados los fragmentos seleccionados se procederá a la transformación y retoque de los dibujos mediante programa informático recreando la pieza completa en 2D a escala de 5 cm.

Resultados:

Finalmente, se entregará al Ayuntamiento de Puente Genil un informe minucioso de los resultados obtenidos. Dicho informe se concretará en dos ejemplares por escrito, impreso a color en formatos A3 o A4 y copia digital del mismo.

El informe resultante formará parte como Anexo de las Memorias de las Actividades Arqueológicas de los años 2011 y 2013, que con carácter preceptivo es necesario entregar en la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba. Asimismo servirá para su difusión y publicación en revistas especializadas.

Pagos:

Los pagos se realizarán mensualmente previa presentación de la factura e informe de trabajo correspondiente, hasta alcanzar un total de 8 mensualidades, las cuales coinciden con la duración del contrato.

Plazo de ejecución:

8 meses".

Visto el presupuesto presentado por D. Rafael Alejandro Blanco Guzmán, con DNI nº. 44204095-G, en nombre y representación de la Asociación Cultural Arqueología Somos Todos, con CIF nº. G-14966022, y domicilio, a efectos de notificaciones en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba, sita en Plaza del Cardenal Salazar, nº. 3, de Córdoba, para la realización de los servicios

objeto del presente, y que asciende a la cantidad de doce mil (//12.000,00.-//) euros, cifra que no se incrementará con IVA, pues la Asociación Cultural Arqueología Somos Todos está reconocida como entidad de carácter social por la AEAT.

Comprobado que la citada Asociación Cultural reúne los requisitos legales para contratar con la Administración municipal en cuanto a capacidad de obrar, habilitación, solvencia económico-financiera y técnica, así como los relacionados con la no concurrencia de prohibición de contratar y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constando en el expediente el documento contable RC, firmado por el Sr. Interventor, por el precio indicado.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/04/2015, que es como sigue:

“En relación con la realización y redacción de un estudio que conceptualice el material cerámico de las actividades arqueológicas desarrolladas en la villa romana de Fuente Álamo, de Puente Genil, a contratar con empresa externa, por importe de nueve mil novecientos diecisiete (//12.000,00.-//) euros, y modo de proceder a dicha contratación externa.

En el expediente que se entrega al firmante del presente figura, entre otra, la siguiente documentación:

1.- Informe, de fecha 16/02/2015, suscrito por el sr. Director Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, D. Manuel Delgado Torres, sobre la necesidad del servicio a adjudicar y de la carencia de medios personales y materiales para atender las necesidades que se pretenden satisfacer con el estudio a contratar, o su insuficiencia, no adecuación o conveniencia de no ampliación de medios personales y materiales del Excmo. Ayuntamiento que hacen necesarios la celebración del contrato de servicios; en definitiva, la necesidad de celebrar el contrato, que viene exigida por el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el art. 109 del mismo texto legal, que señala que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación de expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 22.

2.- En el mismo informe al que se acaba de aludir se define claramente cuál es el contenido de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en su totalidad, siendo que éste resulta completo para servir a la finalidad que se pretende, constatándose con ello que no se trata de fraccionar ningún objeto contractual, sino que con las prestaciones que constituyen su contenido se consume el mismo; tal y como, igualmente, dispone, el citado art. 109 del TRLCAP.

3.- El documento contable RC, firmado por el Sr. Interventor.

4.- Consta, asimismo, informe, de fecha 08/04/2015, suscrito por el sr. Director Técnico de este Excmo. Ayuntamiento, D. Manuel Delgado Torres, sobre adecuación de oferta presentada por la Asociación Cultural Arqueología Somos Todos, con CIF nº. G-14966022, a las necesidades que se pretenden cumplir con esta contratación; y donde se recoge el valor estimado de los servicios a contratar, que asciende a la cantidad de doce mil (//12.000,00.-//) euros, cifra que no se incrementará con IVA,

pues la Asociación Cultural Arqueología Somos Todos está reconocida como entidad de carácter social por la AEAT.

Podemos, por lo tanto, hablar de un contrato menor de servicios, al contemplar un precio inferior a los dieciocho mil (//18.000,00.-//) euros, como dispone el art. 138.3 del TRLCSP, según el cual, “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111”, que viene referido al expediente a tramitar para este tipo de contratación.

El precepto indicado dispone que la Administración podrá, de modo que se requiere la toma de una decisión al respecto, por parte del órgano de contratación, que tendrá que decidir si utiliza este modo de contratación (porque eso es y no un procedimiento de adjudicación) o va a utilizar los procedimientos establecidos en la ley, abierto, restringido o negociado, con o sin publicidad.

5.- Consta, también, en el expediente, como se señala en este último informe citado, que el empresario indicado cumple con los requisitos de capacidad de obrar, habilitación profesional, no concurrencia de prohibición de contratar, solvencia técnica y económico financiera, con arreglo a los arts. 54, 75 y 78 del TRLCSP.

Procede, finalmente, hacer las siguientes observaciones:

1.- El contrato no podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

2.- Se trata de un contrato de naturaleza administrativa, según disponen los arts. 10 y 19.1.a) del TRLCSP, no siendo precisa su formalización, por virtud de la previsión al respecto contenida en el art. 156.2 del TRLCSP, en relación con el art. 111 del mismo cuerpo legal.

3.- El órgano de contratación es el Sr. Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que habrá de aprobar el expediente de contratación, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta sólo el precio, aprobando el gasto correspondiente.

4.- El contrato de servicios debe ser utilizado para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto, y para los fines previstos, si no se quiere correr el riesgo de entender que lo que realmente se está realizando es una cesión ilegal de trabajadores a las que se refiere el art. 43.2 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Sobre este particular, el art. 301.4 del TRLCSP señala que “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante”.

De este modo, y para evitar este riesgo, tan importante resulta la concreción de las tareas que se contratan, como ya ha quedado dicho ut supra, como que, en la fase de ejecución, los responsables del contrato no asumen funciones directivas sobre el personal de la empresa contratada sin respetar el poder de dirección que compete al empresario contratista-adjudicatario del servicio. Habrán, por ello, de abstenerse de asumir funciones directivas, especialmente mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sin perjuicio de las facultades que la legislación contractual reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución del contrato. Con la misma finalidad, debe evitarse, también, que la ejecución se desvíe de lo pactado, con cumplimiento de los plazos de duración del contrato, y de sus prórrogas, en su caso.

Debe controlarse que la empresa externa contratista de servicios cuente con una organización propia y estable, así como con los medios necesarios, personales y materiales, que le permitan ejercer las funciones inherentes a su condición de empresario. En definitiva, se trata de que se cumplan tanto la legislación de contratos como la legislación en materia de recursos humanos, evitando que una no adecuada formación y utilización del contrato de servicios dé lugar a una forma indebida, o desemboque en situaciones, de incrementos de plantilla sin los correspondientes estudios sobre la necesidad y oportunidad que deben preceder a cualquier aumento de personal; y que las plantillas y relaciones de puestos de trabajo no vengan

predeterminadas por decisiones judiciales en lugar de ser fijadas por los órganos competentes de la Administración, y por los procedimientos legalmente establecidos, porque otorgar el carácter indefinido a contratos laborales por vía judicial tampoco es una forma idónea de seleccionar al personal, incluso aunque no llegue a adquirir la condición de fijo de plantilla, cuando debe instrumentarse a través de procedimientos de selección de personal y cobertura de puestos de trabajo.

Piénsese, además, que las plazas se crean mediante la plantilla y se patrimonializan con un proceso selectivo y el nombramiento tras su superación; el puesto se crea mediante la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y nunca se patrimonializará, únicamente se adquiere mediante su provisión (concurso, libre designación, reasignación de efectivos, etc.). Por ello, la incorporación del personal de una empresa de servicios que finalmente se considerase como personal laboral de carácter indefinido obligaría a la creación de puestos de trabajo y su incorporación a la RPT, aunque no a la creación de las plazas y su incorporación a la plantilla; tales perdurarán así hasta la provisión de la plaza en propiedad, si la Administración decide crearla en plantilla y proveerla por el correspondiente proceso selectivo público, respetando los principios más arriba señalados, o bien hasta su amortización, en cuyo caso procedería el despido. Todo ello, con la necesaria dotación del crédito correspondiente en el estado de gastos del Presupuesto Municipal, para atender los costes del personal correspondiente. De ahí que se aprobaran las instrucciones que deben cumplirse en relación con este tipo de contratos y que debidamente fueron entregadas a los distintos departamentos del Ayuntamiento, previa información de Secretaría, de fecha 26/11/12.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho”.

Por el presente HE RESUELTO:

1.- Adjudicar a la Asociación Cultural Arqueología Somos Todos, con CIF nº. G-14966022, representada por D. Rafael Alejandro Blanco Guzmán, con DNI nº. 44204095-G, el contrato para la realización y redacción de un estudio que conceptualice el material cerámico de las actividades arqueológicas desarrolladas en la villa romana de Fuente Alamo, de Puente Genil, por el precio de doce mil (//12.000,00.-//) euros, cifra que no se incrementará con IVA, pues la Asociación Cultural Arqueología Somos Todos está reconocida como entidad de carácter social por la AEAT, con cargo a la partida presupuestaria 336.0.227.99 del presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio vigente.

Notifíquese el presente a la adjudicataria, y a los negociados correspondientes de este Excmo. Ayuntamiento, a sus efectos; y dése cuenta al Pleno de la Corporación.

K).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

1.- Reurbanización de Acerados e instalaciones en Recinto Ferial 1ª Fase "Garrotalillo del Duque", con un presupuesto total de 466075,3 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excma. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

L).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

2.- Reurb. de Acerados y Calzada en c/ Delgado y modificación de la plataforma en c/ Lemoniez, con un presupuesto total de 136681,28 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excma. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

M).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

3.- Remodelación rotonda c/ Dr. Moyano Cruz, con un presupuesto total de 41082,38 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excma. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

N).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

4.- Reurbanización de Acerados c/ Profesor Martínez Ribes, con un presupuesto total de 67784,66 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excma. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Ñ).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

5.- Adaptación de local municipal en c/ Postigos, con un presupuesto total de 46492,37 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excma. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

O).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

6.- Reurbanización de Acerados c/ Almería, con un presupuesto total de 69335,09 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

P).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

7.- Reurbanización de Acerados c/ Málaga, con un presupuesto total de 69335,09 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Q).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

8.- Reurbanización de Acerados c/ Sevilla, con un presupuesto total de 69335,09 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto. C) Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

R).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

9.- Reurbanización de Acerados c/ Miguel Quintero Merino, con un presupuesto total de 107076,12 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado y por el orden de preferencia que se indica.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

S).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 24/04/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto generador de empleo, redactado para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

Ampliación de módulos, consolidación y revestimiento en cerramiento del Cementerio Municipal, con un presupuesto total de 196268,61 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente resolución:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

T).- Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, de fecha 08/05/2015:

RESOLUCIÓN: Visto el proyecto redactado, con cargo a posibles remanentes, para su inclusión en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) del presente año 2.015, denominado

Reurbanización de Acerados c/ José Flor Carvajal, con un presupuesto total de 71819,11 €.

La Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicas, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde Presidente, en Decreto de fecha 22 de Junio de 2.011 y en consonancia con el artículo 21, apartado ñ) y o) de Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente, tiene a bien dictar la presente RESOLUCION:

A).- Aprobar el proyecto antes relacionado, con cargo a posibles remanentes.

B).- Solicitar subvención al Servicio Público de Empleo Estatal para financiar el importe de la mano de obra de dicho proyecto.

C).- Solicitar subvención a la Excm. Diputación de Córdoba para financiar los materiales del indicado proyecto.

D).- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

U).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de MAYO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de MAYO/2015:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ MAYO/15 180,70 EUROS.

V).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de MAYO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de ABRIL/2015:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE ABRIL/15 180,70 EUROS.

X).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Abril/15, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de MAYO/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	18,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	18,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	18,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	18,00 EUROS
Nº 12460	OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	18,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	18,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	18,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	18,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	18,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	18,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	18,00 EUROS
Nº12453	PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12463	PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº12462	PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nº12457	PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12458	PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12470	PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	09,00 EUROS
Nº12471	PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	18,00 EUROS
Nº12461	PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12466	PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	27,00 EUROS
Nº12450	PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº12452	PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	18,00 EUROS
Nº12026	PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	27,00 EUROS
Nº02341	PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	18,00 EUROS
Nº02570	PCIA.JUAN LORA CARDENAS	27,00 EUROS
Nº00043	AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	09,00 EUROS.

Y).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de MAYO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas,

en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Abril/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA ABRIL/15 217,98 EUROS.

Z).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de MAYO/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	395,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	125,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	395,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	395,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	395,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	125,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	395,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	125,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	125,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	125,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	125,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	125,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	125,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	395,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	125,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	125,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	125,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	395,00 EUROS
Nº12453	PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	395,00 EUROS
Nº12463	PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12460	PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	125,00 EUROS
Nº12462	PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	125,00 EUROS
Nº12457	PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	395,00 EUROS
Nº12458	PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	395,00 EUROS
Nº12470	PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	395,00 EUROS
Nº12471	PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	395,00 EUROS
Nº12461	PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	395,00 EUROS
Nº12466	PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	395,00 EUROS
Nº12450	PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	395,00 EUROS
Nº12452	PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	395,00 EUROS
Nº12026	PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	395,00 EUROS

Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO	395,00 EUROS
Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS	395,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	485,00 EUROS.

A.1).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de MAYO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Abril/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO ABRIL/15 217,98 EUROS.

A.2).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de MAYO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de ABRIL/2015:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA ABRIL/15 180,70 EUROS.

A-3).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/05/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de MAYO/15, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de ABRIL/15:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON ABRIL/15 180,70 EUROS.

A-4).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JUNIO/15, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de MAYO/15:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON MAYO/15 180,70 EUROS.

A-5).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JUNIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de MAYO/2015:

AGENTE MANUEL LOPEZ GALVEZ MAYO/15 180,70 EUROS.

A-6).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JUNIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de MAYO/2015:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA MAYO/15 180,70 EUROS.

A-7).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de JUNIO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Mayo/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO MAYO/15 217,98 EUROS.

A-8).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JUNIO/2015:

Nº 12438 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	395,00 EUROS
Nº 12446 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	125,00 EUROS
Nº 12444 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº 12448 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	395,00 EUROS
Nº 12441 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	395,00 EUROS
Nº12443 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	395,00 EUROS
Nº12440OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	125,00 EUROS
Nº12447 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	395,00 EUROS
Nº12476 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	125,00 EUROS
Nº12451 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	125,00 EUROS

Nº12455 PCIA M.CACERES RUIZ	125,00 EUROS
Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA	125,00 EUROS
Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA	125,00 EUROS
Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	125,00 EUROS
Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	125,00 EUROS
Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	395,00 EUROS
Nº12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	125,00 EUROS
Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	125,00 EUROS
Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	125,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	395,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12460 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	125,00 EUROS
Nº12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	395,00 EUROS
Nº12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	395,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	395,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	395,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	395,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	395,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	395,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	395,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	395,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	395,00 EUROS
Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO	395,00 EUROS
Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS	395,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	485,00 EUROS.

A-9).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y restructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de JUNIO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Mayo/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA MAYO/15 217,98 EUROS.

A-10).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Mayo/15, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JUNIO/2015:

Nº 12438 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS

Nº 12448 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	36,00 EUROS
Nº 12441 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	09,00 EUROS
Nº12443 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	36,00 EUROS
Nº12440OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	18,00 EUROS
Nº12447 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	18,00 EUROS
Nº 12460 OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	18,00 EUROS
Nº12476 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	18,00 EUROS
Nº12451 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	27,00 EUROS
Nº12455 PCIA M.CACERES RUIZ	27,00 EUROS
Nº12472 PCIA M. MORALES ANGEL	09,00 EUROS
Nº12477 PCIA M. RUIZ PINEDA	27,00 EUROS
Nº12454 PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº12464 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº12456 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	09,00 EUROS
Nº12465 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nª12449 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº12474 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469 PCIA F.E. MATA LOPEZ	27,00 EUROS
Nº12473 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	09,00 EUROS
Nº12478 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	45,00 EUROS
Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	36,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nª12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nª12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	36,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	27,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	45,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	18,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	27,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	18,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	36,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	27,00 EUROS
Nº02341 PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	36,00 EUROS
Nº02570 PCIA.JUAN LORA CARDENAS	18,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	27,00 EUROS.

A-11).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JUNIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de MAYO/2015:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE MAYO/15 180,70 EUROS.

A-12).- Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/2015:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JUNIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JUNIO/2015:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ JUNIO/15 180,70 EUROS

A-13).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JULIO/2015:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ JULIO/15 180,70 EUROS."

A-14).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JUNIO/2015:

AGENTE CARLOS MERINO BUJALANCE JUNIO/15 180,70 EUROS."

A-15).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Junio/15, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	00,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	09,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	18,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	09,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	18,00 EUROS
Nº 12460	OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	18,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	18,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	18,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	18,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	09,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	09,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	00,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	00,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	09,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	18,00 EUROS
Nº12453	PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	18,00 EUROS
Nº12463	PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	00,00 EUROS
Nº12462	PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	00,00 EUROS
Nº12457	PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	18,00 EUROS
Nº12458	PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	09,00 EUROS
Nº12470	PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	27,00 EUROS
Nº12471	PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	18,00 EUROS
Nº12461	PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº12466	PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	09,00 EUROS
Nº12450	PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº12452	PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	18,00 EUROS
Nº12026	PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	18,00 EUROS
Nº02341	PCA. ARACELI RUIZ CABELLO	18,00 EUROS
Nº02570	PCIA.JUAN LORA CARDENAS	18,00 EUROS
Nº00043	AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	09,00 EUROS.”

A-16).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

"DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Junio/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante medio mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA JUNIO/15 217,98 EUROS.".

A-17).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

"DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante 15 días del mes de Junio/2015, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector.

OFICIAL JESUS GARCIA GUERRERO JUNIO/15 217,98 EUROS.".

A-18).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JUNIO/2015:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA JUNIO/15 180,70 EUROS.".

A-19).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2015 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de JUNIO/2015:

AGENTE MANUEL LOPEZ GALVEZ JUNIO/15 180,70 EUROS.".

A-20).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/15, empleado siguiente , Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de JUNIO/15:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON JUNIO/15 180,70 EUROS.".

A-21).- Decreto de la Alcaldía de fecha 20/07/2015:

DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO/2015:

Nº 12438	INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	425,00 EUROS
Nº 12446	OFICIAL M. MONTERO GUADIX	275,00 EUROS
Nº 12444	OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	125,00 EUROS
Nº 12442	OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	275,00 EUROS
Nº 12448	OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	575,00 EUROS
Nº 12441	OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	565,00 EUROS
Nº12443	OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	405,00 EUROS
Nº12440	OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	405,00 EUROS
Nº12447	OFICIAL FCO. REINA ARJONA	425,00 EUROS
Nº12476	PCIA A.L.RIVAS MELGAR	405,00 EUROS
Nº12451	PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	405,00 EUROS
Nº12455	PCIA M.CACERES RUIZ	405,00 EUROS
Nº12472	PCIA M. MORALES ANGEL	125,00 EUROS
Nº12477	PCIA M. RUIZ PINEDA	425,00 EUROS
Nº12454	PCIA M. CABEZAS BAENA	405,00 EUROS
Nº12464	PCIA F. HERNANDEZ MUROS	275,00 EUROS
Nº12456	PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	405,00 EUROS
Nº12465	PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	425,00 EUROS
Nº12449	PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	125,00 EUROS
Nº12468	PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	325,00 EUROS
Nº12474	PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	125,00 EUROS
Nº12469	PCIA F.E. MATA LOPEZ	125,00 EUROS
Nº12473	PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	265,00 EUROS
Nº12478	PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	425,00 EUROS

Nº12453 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	265,00 EUROS
Nº12463 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	125,00 EUROS
Nº12460 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	265,00 EUROS
Nª12462 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	275,00 EUROS
Nª12457 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	405,00 EUROS
Nº12458 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	405,00 EUROS
Nº12470 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	425,00 EUROS
Nº12471 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	405,00 EUROS
Nº12461 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	125,00 EUROS
Nº12466 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	405,00 EUROS
Nº12450 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	405,00 EUROS
Nº12452 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	425,00 EUROS
Nº12026 PCIA. ALFONSO LOPEZ JURADO	425,00 EUROS
Nº 2341 PCIA. ARACELI RUIZ CABELLO	265,00 EUROS
Nº 2570 PCIA. JUAN LORA CARDENAS	425,00 EUROS
Nº00043 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	415,00 EUROS.”.

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE LA MESA Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22/07/15, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA MESA Nº 6 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Conocida la solicitud por D. Juan Rosa Ruiz, de fecha 12 de Junio de 2.015, con entrada en el Registro Municipal nº 5.283, solicitando le sea adjudicada la mesa número 6, del Mercado de Abastos del Paseo de Romeral, para la venta de fruta y verdura.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

INFORME DE SECRETARIA

1º.- Actualmente la mesa solicitada se encuentra vacante.

2º.- Conforme al artículo 5 del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional hasta tanto se celebre el concurso preceptivo.

El artículo 4º de dicho Reglamento recoge relación de los productos que pueden ser objeto de venta en las mesas, figurando en dicha relación la fruta y verdura.

Caso de que se autorizara, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación de la mesa, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el Artº. 14 del Reglamento de Mercados”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por el interesado.”

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y la propuesta que en el mismo se contiene, adjudicando provisionalmente, hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, la mesa nº 6 del Mercado de Abastos "Paseo del Romeral" a D. Juan Rosa Ruiz, para la venta de fruta y verdura, con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación de la Mesa, quedará sin efecto si se dan alguna de las circunstancias recogidas en el art. 14 del Reglamento de Mercados.

PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE ALTA DE FINCA RÚSTICA, SITA EN PARCELA 155.2 DEL POLÍGONO 24, EN ALDEA DE SOTOGORDO.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22/07/15, al punto tercero del orden del día, que es como sigue:

"PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MEDIANTE ALTA DE FINCA RÚSTICA, SITA EN PARCELA 155.2 DEL POLÍGONO 24, EN ALDEA DE SOTOGORDO.-

Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre rectificación puntual del Inventario de Bienes Inmuebles, mediante alta de finca rústica, sita en parcela 155.2 del polígono 24, en Aldea de Sotogordo, que copiada es como sigue:

"Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de sesión ordinaria de fecha 22/12/14, al punto séptimo del orden del día, se acordó aceptar la donación, efectuada por D. Antonio Franco Cáceres, de terrenos incluidos en finca de su propiedad ubicada en la parcela 155 del polígono 24, para ejecución de un Mirador en la Aldea de Sotogordo, tras segregación autorizada por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos, quedando de la siguiente forma:

Parcela 155.2 de superficie 4.250 m², con los siguientes linderos:

Norte: Núcleo urbano de Sotogordo y Río Genil.

Sur: Resto de finca matriz de la que procede.

Este: Río Genil.

Oeste: Camino de Sotogordo

Posteriormente y en cumplimiento del citado acuerdo de Pleno se elevó a escritura pública la referida segregación y donación en fecha 16/06/15 y nº 221 de protocolo, y a continuación se inscribió en el Registro de la Propiedad con el nº 43.378 de finca, al Tomo 1.595, Libro 795, Folio 119, inscripción 1ª.

Visto lo anterior y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en virtud del cual las Entidades Locales deberán tener actualizado su Inventario y proceder a la anotación en el mismo de cualquier tipo de acto con repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes, por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la rectificación puntual del Inventario Municipal mediante alta de la citada finca."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido."

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido y la propuesta que en el mismo se contiene.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y PISTA DE PRUEBAS PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE RESCATE.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14/07/2015, al punto sexto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y PISTA DE PRUEBAS PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE RESCATE.-

Recibido escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Córdoba de fecha de salida de ese organismo 10/06/2015, con registro de entrada en este Ayuntamiento 16/06/2015, número 5319, en relación con el expediente referenciado promovido por VEMASUR HIDRAÚLICA, SL, para construcción de nave y pista de pruebas para la fabricación y reparación de vehículos de rescate, en polígono 12, parcela 87 de este municipio, en el que se da la calificación de favorable condicionado, a la aprobación del proyecto de actuación, condiciones que ya fueron valoradas por esta Corporación en la documentación que sirviera de base para la admisión a trámite de dicho proyecto de actuación.

Dada cuenta de que no se han presentado alegaciones en el plazo legal establecido.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:
INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La Resolución motivada, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, del Proyecto de Actuación referenciado.

2º.- Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 párrafo 1 de la L.O.U.A, así mismo deberá abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística y posterior a la Resolución que se adopte en el presente procedimiento, conforme a las determinaciones del art. 52.5 de la L.O.U.A..

4º.- La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 50 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación.”.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL RIBERA ALTA SAN LUIS, DEL PGOU DE PUENTE GENIL, RESPECTO A LA MANZANA RAD-3 DE LA PARCELA 185.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14/07/2015, al punto séptimo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL RIBERA ALTA SAN LUIS, DEL PGOU DE PUENTE GENIL, RESPECTO A LA MANZANA RAD-3 DE LA PARCELA 185.-

Visto el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio con fecha de salida de ese organismo 22/06/2015 y registro de entrada en este Ayuntamiento el 25/06/2015, número 5709, relativo a la modificación del Plan Parcial

Ribera Alta San Luis, en el ámbito de la manzana RAD3 del PGOU cuyo promotor es Promociones Félix Mari, que es favorable.

Dada cuenta de que no se han producido alegaciones durante el periodo de información pública.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La propuesta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial Ribera Alta San Luis, en el ámbito de la manzana RAD3 del PGOU.

2º.- La publicación del acuerdo plenario y de las Normas Urbanísticas mediante anuncios en el BOP, Tablón de edictos de la Corporación, diario de mayor circulación de la provincia y, en su caso, en la web municipal, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico.”

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido.

PUNTO OCTAVO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 22/07/15, punto I del orden del día, que es así:

“I.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

Vistas y examinadas las facturas de proveedores del ejercicio 2011 a 2014, por un importe total de //1.989,55 €.-//, (relacionadas a continuación);

FUNDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIV. DE SEVILLA	60,50	231,0,481,00
VIAJES PÉREZ CUBERO	259,28	336,0,226,06
SERVICIOS GRALES DE HOSTELERÍA EL PONTON, S.L.	48,40	338,0,226,99
FRANCISCO TEJERO MOSCOSO	30,01	342,0,212,00
FRANCISCO TEJERO MOSCOSO	24,30	920,0,212,00
JULIA LÓPEZ ARIAS	887,06	920,0,226,04
COMUNIDAD DE VECINOS ANTONIO FDEZ DIAZ (2011 a 2014)	680,00	920,0,226,99
TOTAL	1.989,55	

La Presidenta y vocales asistentes la informan favorablemente por unanimidad.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, para abono a los interesados de las cantidades respectivas con cargo a las partidas que se consignan.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

Leído este epígrafe del orden del día, siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos se ausenta la Sra. Interventora accidental, D^a. Lucía Palma Reina.

A).- MOCIÓN DE FECHA 17/07/15, CON REGISTRO DE ENTRADA N^o 6.423, DE 20/07/15, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.-

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“Don Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, de 30 de Marzo, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada “Ley Corcuera”, que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la

mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La norma tipifica nuevas figuras sancionables las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Ley Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente tiene esta opinión IU, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de ley de "altamente problemático". Su responsable de derechos humanos duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" y de manifestación.

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.015, al punto sexto del orden del día.

Concluidas las intervenciones, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con cuatro votos en contra de los concejales del grupo político del PP, y diecisiete votos a favor de los concejales de los grupos políticos de IU-LV-CA y PSOE, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

B).- MOCIÓN DE FECHA 17/07/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6.407, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PUENTE GENIL, REFERIDA AL EDIFICIO DENOMINADO “EL MORABITO”.-

Leída que fue por el señor concejal del grupo político de PP, D. Sergio María Velasco Albalá, la moción que a continuación se transcribe, que es así:

“Sergio M. Velasco Albalá, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PUENTE GENIL, REFERIDA AL EDIFICIO DENOMINADO “EL MORABITO”

En el contexto de la puesta en valor del patrimonio industrial de Puente Genil, así como de la celebración de 125 aniversario de la puesta en marcha del alumbrado público, proponemos una serie de actuaciones en relación con el edificio denominado “El Morabito”.

El inmueble se encuentra ubicado en la Avda. Manuel Reina nº 1, haciendo esquina con la calle Poeta García Lorca, en pleno corazón de La Matallana.

Dicha edificación, también denominada “Transformador de Industrias El Carmen”, está catalogada en la base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía con el código 01140560072 en la tipología de edificios industriales de edad contemporánea, datando se construcción de 1920, siendo autoría del Maestro de Obras o Arquitecto Rodrigo García Luque. El inmueble también está incluido en el catálogo de edificaciones protegidas de nuestro Plan General de Ordenación Urbana.

Su construcción vino motivada por el aumento de la demanda de energía eléctrica por la expansión del casco urbano de Puente Genil en la zona de La Matallana.

El pontanés Jesús Rivas Carmona (Catedrático de Historia del Arte) describe el edificio en su publicación “Puente Genil Monumental” como sigue:

“De nuevo retorna Rodrigo García a la tipología neomodéjar en el pequeño edificio, relacionado con las industrias eléctricas, que queda en un punto neurálgico de la Matallana, en el arranque de la avenida de Manuel Reina, formando esquina con la calle Poeta García Lorca. Más tardío que «La Aurora» y «El Carmen», data de hacia 1920.

Sus dos cuerpos y el torreón superior presentan ventanas de arco de herradura, entre fajas segmentadas, y almenas, lo mismo que «La Aurora», si bien incluye una cenefa de arquillos bajo las cornisas. El no tener el ladrillo visto y sus reducidas dimensiones lo hacen desmerecer respecto a aquella”.

Hecha esta breve introducción histórica del referido inmueble paso a detallar la situación actual del edificio y su entorno:

- El edificio es propiedad de ENDESA y en la actualidad sigue siendo un centro de transformación que abastece de electricidad a gran parte de la zona centro de Puente Genil.
- Estructuralmente el edificio está en buenas condiciones de conservación, aunque presenta un mal aspecto en su fachada por desprendimientos o desconchones del revestimiento exterior o enlucido.
- Por parte del Ayuntamiento se procedió hace unos años a instalar delante de la fachada del edificio dos armarios eléctricos, uno correspondiente al alumbrado público y otro para la regulación semafórica. En la ventana de la planta baja de la fachada principal hay instalado un soporte para la colocación de cartelería. Es evidente que ni los armarios eléctricos ni los carteles ayudan al lucimiento del edificio.
- En el lateral con la calle Poeta García Lorca hay actualmente instalados 6 contenedores de residuos sólidos urbanos de grandes dimensiones, que desmerecen la estética del edificio causando un gran impacto visual en una de las calles más transitadas de Puente Genil, que es la salida natural del tráfico rodado desde el interior del casco urbano, además de tener un notabilísimo tránsito peatonal como consecuencia de ser calle de paso hacia la zona comercial de La Matallana, centros educativos y acceso principal al centro de salud José Gallego Arroba.

Creemos oportuno que se desarrollen actuaciones para la mejora de la imagen del edificio y su entorno, en aras de la puesta en valor del patrimonio arquitectónico y en un lugar tan señalado de la zona más comercial y transitada de Puente Genil como es La Matallana.

En virtud de lo anterior, venimos a proponer los siguientes acuerdos

- Primero. Realizar un estudio de alternativas para el soterramiento o integración arquitectónica de los contenedores de las distintas fracciones existentes en el emplazamiento. En esta línea sugerimos la posibilidad de llegar a un acuerdo con la propiedad del edificio para integrar los contenedores de las fracciones orgánica/resto y envases ligeros en la zona posterior del edificio, siguiendo el modelo de actuación que ha llevado a cabo la empresa municipal SADECO en determinados emplazamientos singulares de Córdoba. Así mismo se propone soterrar los contenedores de las fracciones papel/cartón y vidrio en la calle García Lorca esquina con Avda. Manuel Reina, donde al parecer no existen redes eléctricas de media tensión.
- Segundo. Solicitar permiso a la propiedad del inmueble para integrar en la fachada o alojar en el interior del edificio el armario de maniobra del alumbrado eléctrico, al objeto de retirar de la fachada el armario existente.
- Tercero. Solicitar a la propiedad que ejecute la reparación de los desperfectos en la fachada del edificio y proceda a su pintado.
- Cuarto. Dar instrucciones a los servicios municipales del Ayuntamiento de Puente Genil para la retirada del soporte de cartelería ubicado en la ventana de la planta baja de la fachada principal.

- Quinto. Solicitar a la Fundación Sevillana Endesa que desarrolle un proyecto de iluminación artística del Edificio de El Morabito, con motivo del primer centenario de su construcción.

El Pleno con mayor criterio decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.015, al punto cuarto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno acordó:

1.- En votación ordinaria y con siete votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PP e IU-LV-CA, y catorce votos en contra de los concejales del grupo político del PSOE, no aprobar el punto primero de los acuerdos a que la moción trascrita se refiere.

2.- En votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, aprobar el resto de los acuerdos recogidos en la moción que copiada ha sido, del segundo al quinto, ambos inclusive.

C).- MOCIÓN DE FECHA 20/07/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6.408, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, RELATIVA A ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.-

Leída que fue por el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, la moción a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2008 la Unión Europea aprobó un paquete de medidas sobre cambio climático y energía por las que ésta se marcaba los siguientes tres objetivos vinculantes (su incumplimiento por parte de un país de la UE puede acarrear sanciones) para alcanzar en el año 2020:

- Reducción del 20% de las emisiones de CO₂ en la Unión Europea respecto a los niveles existentes en 1990.
- Incremento en la Unión Europea de la producción energética derivada de fuentes de energía renovable al 20%.
- Mejora del 20% en la eficiencia energética de la Unión Europea.

Tras ello, el Pacto de Alcaldes asumió esta iniciativa de la Comisión Europea y, con ella, el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. No en vano, hay que tener en cuenta que los gobiernos locales desempeñan un papel decisivo a la hora de atenuar los efectos del cambio climático, en tanto que el 80 % del consumo energético y las emisiones de CO₂ están asociadas con la actividad urbana.

Si nos centramos en nuestro país, en un informe de la Agencia Europea del Medio Ambiente (EEA) de diciembre de 2014 se destaca que hasta el 2011 “España ha sido un líder en energías renovables” en tanto que en ese año las energías renovables supusieron el 15% de todo el consumo eléctrico, muy por encima del objetivo intermedio propuesto por la Comisión Europea para el periodo 2011-12. Sin embargo, en ese mismo informe se asegura que el “importante reajuste” realizado desde ese momento ha provocado que “la transición a las energías renovables haya perdido ímpetu en España”, habiendo incluso sido expedientados por Bruselas en 2013 por incumplir la normativa europea, al no informar sobre la cuota de energía procedente de fuentes “limpias” en ese año.

A estos preocupantes datos hemos de añadir que desde el Gobierno actual del Partido Popular, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se ha presentado a inicios del pasado mes de junio un borrador de real decreto donde se pretende dificultar el autoconsumo energético incluyendo una nueva tasa para los usuarios que produzcan energía, para aquellos que tengan baterías que les permitan almacenar el excedente de energía durante las horas de sol para usarla más tarde, y se deja de retribuir a los particulares (no a las empresas) que viertan su excedente de energía a la red eléctrica.

Desde este Ayuntamiento estamos totalmente en contra de las líneas propuestas por este borrador de real decreto, ya que nos alejan de los objetivos a los que nos

comprometimos para el 2020 y puede acarrear sanciones, nos distancian como país de los puestos de referencia donde nos encontrábamos en 2011 y, sobre todo ello, porque penalizan a todas aquellas familias que han invertido y apostado por las energías renovables y el autoconsumo como fuente energética principal.

Corresponde al Ayuntamiento presentar medidas para promover la producción local de energía y el uso de fuentes de energía renovables, como lo ha sido, a modo de ejemplo, la implantación de la energía solar térmica en los edificios. Y además, somos también los gobiernos locales y regionales los que podemos alentar a los ciudadanos a implementar proyectos de energías renovables en sus viviendas, ofreciendo apoyo económico y normativo a las iniciativas locales.

Este ayuntamiento está comprometido con el Pacto de Alcaldes y, por ello, es nuestra voluntad la de promover y facilitar la mejora de un marco normativo que simplifique toda burocracia para la implantación de superficies reducidas de paneles solares fotovoltaicos en las viviendas familiares. Asimismo, y con la intención de contribuir a la superación de los objetivos establecidos por la UE para el 2020 en la reducción de las emisiones de CO₂ (al menos en un 20%), debemos implementar de un Plan de Acción para la energía sostenible que involucre a los sectores de actividad en que tengamos competencias, porque es uno de los compromisos que adquirimos cuando ratificamos en su momento el Pacto de Alcaldes.

Dado que una de las acciones que se pueden llevar a cabo es la instalación de paneles solares fotovoltaicos de baja potencia en las viviendas familiares interconectados a la red eléctrica con aparatos homologados y procedimientos técnicos seguros. Y visto que este ayuntamiento reconoce que entre los elementos de un jardín, una azotea o un balcón se pueden disponer de aparatos capaces de generar electricidad y ahorrar emisiones que faciliten la participación ciudadana en la lucha contra el cambio climático, el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que deseche el actual borrador de real decreto porque las propuestas y nuevas tasas al autoconsumo contempladas en él dificultan, aún más, la puesta en marcha de este tipo de instalaciones que, según la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) considera “imprescindibles” para alcanzar los objetivos de generación eléctrica con fuentes renovables.

Segundo.- Este Ayuntamiento se compromete a promover y dar facilidades para la instalación de paneles solares fotovoltaicos de baja potencia en las viviendas familiares para que puedan ser interconectados a la red eléctrica con procedimientos técnicos seguros.

Tercero.- El Pleno de este Ayuntamiento adopta el acuerdo de facilitar el acceso de la ciudadanía a poder compensar el consumo eléctrico y ahorrar emisiones produciendo energía verde con paneles solares.

Cuarto.- El Pleno de este Ayuntamiento se compromete a impulsar un marco normativo que simplifique toda burocracia en la implantación de superficies reducidas de paneles solares fotovoltaicos en las viviendas familiares destinados a su autoconsumo y, por tanto, de ahorro energético.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno con su mejor criterio decidirá.”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.015, al punto quinto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno acordó:

1.- En votación ordinaria y con cuatro votos en contra de los concejales del grupo político del PP y diecisiete votos a favor de los concejales de los grupos políticos de IU-LV-CA y PSOE, aprobar el punto primero de la moción trascrita.

2.- En votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, aprobar los puntos 2º al 4º, ambos inclusive, de la moción trascrita.

DE URGENCIA.- AUTORIZACIÓN PARA PERSONACIÓN COMO ACUSACIÓN PARTICULAR EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, DILIGENCIAS PREVIAS, Nº 263/2015 CONTRA D. DANIEL TEJERO NAVAS, POLICÍA LOCAL.-

Explicado por el señor Alcalde que las razones de la urgencia venían motivadas porque de la duración de dicho procedimiento pendía la decisión de la suspensión de funciones acordada por el Ayuntamiento respecto al funcionario a que el epígrafe se refiere.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó incluir este asunto en el orden del día por razones de urgencia.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó autorizar la personación como acusación particular al letrado D. Manuel Rejano de la Rosa y al Procurador D. Francisco Ruiz Santos, en el procedimiento, a que el epígrafe se refiere, abierto en el Juzgado nº 2 de Instrucción de Puente Genil.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Tomó la palabra en primer lugar D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para formular las siguientes preguntas:

1.- Me gustaría preguntar, a raíz de una reclamación ciudadana presentada hace un par de semanas, por una vecina de la Barriada de Cervantes que se quejaba porque se había desprendido una rama de uno de los olmos de la calle Antonio Sánchez Cuenca, se ha hecho una intervención, creyendo ellos que se ha hecho una poda desproporcionada, y un desmochado del total de los árboles de la calle cuando pensaban que se podía haber hecho una poda selectiva de las ramas afectadas por la foliosis; de modo que la actuación que se había llevado a cabo exponía a los ejemplares a futuras afecciones, porque se han hecho en una época poco adecuada y además tras una inversión en un tratamiento -todavía estaban allí los botes que se pueden ver- contra la galeruca que es un insecto que afecta a la hoja y, al final, con las hojas quien ha acabado no ha sido el insecto sino las sierras de los operarios y la pregunta era si existe una valoración técnica que justifique esta intervención.

El Sr. Alcalde contestó que si se lo permitían le darían traslado del informe técnico porque políticamente no ordenaban a los operarios que poden de una manera o de otra, de modo que le trasladarían a jardines que le faciliten ese informe.

2.- En cuento a la colmatación del pozo de pintamonas, que ha dado problemas de abastecimiento en la Mina y las Palomas se ha hablado de una solución momentánea o de urgencia que consiste en conectar la red que abastece dichas zonas al depósito de Cerro Gorita y que esta intervención tendrá un coste entre 40.000 y 50.000 euros y la pregunta era si la empresa concesionaria es la que va a correr con el gasto, como contempla el contrato de adjudicación del servicio y hasta que punto ésta es una solución provisional y en qué plazo se espera se haga la conexión definitiva de esta zona a la red principal del nuevo depósito, que sería lo que resolvería definitivamente el problema.

El Sr. Alcalde contestó que al parecer desde el punto de vista técnico la solución ésta es definitiva al problema de falta de abastecimiento a la Aldea de la Mina y urbanización de las Palomas porque lo que se consigue es, técnicamente, el mismo efecto que se conseguiría con la interconexión de los dos depósitos con la diferencia

de coste, uno valorado en un millón de euros, como era la interconexión, y otro, éste que ahora se ha planteado, en torno a los 45.000 euros.

La empresa Aqualia será la que realice los trabajos con cargo al Ayuntamiento porque se trata de una inversión y conforme al contrato le corresponde al Ayuntamiento asumir ese tipo de nuevas obras. Con ello vamos a poder respirar tranquilos el año que viene, ya por fin, con una solución definitiva para los vecinos que viven en la Mina, independientemente de que sigamos restaurando el pozo de pintamonas o intentemos contemplar alguna otra actuación que garantice, para el caso de una posible rotura de una bomba, –no se pueda olvidar que hablamos de elementos técnicos que pueden llegarse a romper-, los vecinos tengan una alternativa inmediata cuando haya corte de suministro. En ese tema estaremos valorando con nuestros técnicos cual es la mejor opción, la renovación del pozo, la construcción de un minidepósito en la Mina con capacidad suficiente de almacenaje de agua para el caso de un corte u acceso al depósito de cerro gorita.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que, si le permitía la observación, en el contrato originario, en la estipulación segunda se configuran como instalaciones a cargo del concesionario las obras de ampliación, renovación y/o mejora de las obras o instalaciones del servicio que serán por cuenta del concesionario y las realizará con los medios y las hará en la forma que considere más oportuna, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

El Sr. Alcalde contestó que el depósito se había hecho a cargo del presupuesto municipal a cambio del aumento del plazo de contrato y es exactamente lo mismo.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, preguntó si eso iba a suponer una ampliación del contrato.

El Sr. Alcalde dijo que no, pero que iba a tener el mismo tratamiento a efectos técnicos como el depósito que, según usted, tendría que haberlo construido la empresa concesionaria.

3.- ¿Tienen previsto instalar papeleras en el paseo fluvial?

El Sr. Alcalde contestó que todavía no se había concluido y faltaba aún la colocación de algunas tulipas, farolas, bancos y otro mobiliario urbano; el Profea acabó el pasado 30 de junio y se está todavía completando ese tema.

Seguidamente interviene D. Antonio Pineda bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que aunque no tenía prevista la pregunta, le había surgido a raíz de la respuesta a la formulada por el Sánchez Conde, y era que ¿si esta medida 45.000 €, que no consideraban costosa, dentro de las inversiones que tenía que hacer, con los problemas que venía dando la Mina y las Palomas durante estos últimos años, cómo era que no había habido un planteamiento por parte de la empresa, de estas alternativas, si esta solución es casi definitiva, casi igual que esa interconexión de los dos depósitos?. Pasaba que se había hecho una ampliación a la concesión cercana a los dos millones de euros, cuando aún no sabemos lo que ha costado el depósito y lo que queda ahí, pero cuando se ha hablado de buscar una alternativa y ahora escuchaba decir al Sr. Alcalde que la solución planteada podía ser definitiva y con ese coste inferior sensiblemente a la interconexión, creía que se podía haber dado esa solución antes y que Aqualia podía haberlo planteado ante esos problemas que se vienen produciendo desde hacía años; haber propuesto ya desde tiempo esta

alternativa. No saben si la respuesta la tiene el equipo de gobierno, pero consideraban que sí que habría que pedirle a Aqualia alguna respuesta.

El Sr. Alcalde contestó que evidentemente ellos consideraban la actuación que se iba a acometer con el carácter de definitiva y si el resultado técnico que ellos plantean es el que ellos proponen y si a través de la bomba impulsora de Cerro Gorita vamos metiendo agua en ese depósito que va a suministrar agua a la Mina y a las Palomas, entendían que tendrían garantizado el suministro de agua a esa zona; con lo cual no entendía que fuese necesario acometer una inversión de un millón de euros para cumplir con el mismo objetivo.

Por otro lado, Sr. Pineda, continuó el Sr. Alcalde, la pregunta que usted plantea también él se la había planteado; es decir cuando ha habido otro tipo de problemas en el pozo, si esa solución estaba en el mercado y era técnicamente viable bien se nos podía haber planteado y se hubieran acometido los trabajos por 40.000 ó 50.000 € y no con cargo al dinero por la ampliación sino directamente con presupuesto municipal, sin lugar a dudas y se hubiera evitado la situación en que ahora se encontraban actualmente; está convencido de ello. Pero lo cierto es que por parte de nadie se nos ha planteado eso y si ahora Aqualia ante la situación de rotura del pozo nos ha puesto sobre la mesa esa solución, y él creía, que técnicamente, desde su humilde opinión, que solucionaba el problema de suministro a la Mina y las Palomas, si funciona, claro, la solución técnica que se propone.

D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, dijo que les parecía estupenda esta solución no costosa en relación a la anterior de la interconexión de San Pancracio y Cerro Gorita y ahora nos tendrían que decir desde Aqualia porque no habían pensado antes en esa solución, y antes de que se hubiera producido el problema que han padecido los vecinos.

En segundo lugar dijo, el señor Pineda Bonilla, que quería hacer una pregunta y un ruego a la vez: con fecha de 20 de julio y a petición de un ciudadano de Puente Genil, que les preguntó acerca de la convocatoria de becas municipales y en qué fase estaba, se dirigieron, para dar respuesta al mismo, al Sr. Secretario Particular del Sr. Alcalde y este les dijo que lo pidieran por escrito; ellos obedientes, el 21 de julio registraron por escrito esta pregunta pero entendían que ello no era necesario; porque cualquier concejal delegado le podía haber facilitado esa información sin necesidad de pedirlo por escrito y por registro, porque lo único que querían era, no fiscalizar como iba el proceso de becas sino sólo informar al ciudadano y la pregunta era ¿era eso normal? Y si era normal, pues nada pero querrían tener facilidad en acceder a esa información no para fiscalizarlo sino simplemente para poder informar y dar respuesta a los ciudadanos y ciudadandas.

El Sr. Alcalde contestó que siempre se ha pedido la información por escrito para que se pueda dar una contestación de igual forma, salvo que en alguna comisión haya algún comentario sobre alguna cuestión en una comisión y el concejal que conoce la materia, estando presente, pueda dar una respuesta sobre la marcha, sin ningún inconveniente. Pero igual podía decirse respecto a la moción que ha presentado el grupo político del PP, porque hubiera bastado con que en una Comisión de Obras y Urbanismo hubieran planteado la conveniencia de soterrar este y ese otro contenedor para evitar tal cosa; en ese caso no hubiera hecho falta la moción pero tampoco viene mal que se haga una moción por escrito por un grupo político municipal; no se entienda por tanto, extrañado porque él en los últimos cuatro años por lo menos en las cosas que se ha pedido información se ha cursado por escrito y se ha dado respuesta por escrito; cuando este Alcalde estaba en la oposición formulaba casi todas las preguntas por escrito porque no había casi nunca respuesta si no se efectuaban así; era un derecho que estaba regulado y no debía sorprenderse porque no había ánimo ninguno de retrasar la información, simplemente de recabar la información y seguramente el Secretario Particular no tenga toda la información del Ayuntamiento de Puente Genil.

El Sr. Pineda Bonilla, replicó que precisamente por lo dicho ahora por el Sr. Alcalde, les había extrañado, por la cercanía que tienen en las comisiones o con el concejal de educación, pero les dijeron que se lo pidieran al Sr. Alcalde y por escrito y

a día de hoy todavía no han recibido esa información, cuando ellos preguntaron con total confianza.

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE y Concejal Delegado de Deportes y Educación, dijo que, hasta ahora, si hubieran contactado conmigo o con cualquier concejal le habrían dado respuesta a la pregunta o ruego que hubieran hecho si es que contaban con ella y se les habría facilitado, como se ha venido haciendo siempre sin que exista motivo alguno para cambiar. Desde Secretaría Particular o Gabinete de Alcaldía pudo entenderse como algo más formal y por ello se les dijera que plantaran la petición por escrito como es habitual en el Ayuntamiento, sobre todo para saber exactamente y concretamente que información se pide. De todos modos con relación al asunto de las becas iba a aprovechar para informar lo siguiente: la resolución está publicada ya en la página web del Ayuntamiento desde el pasado martes, la resolución provisional; se han presentado 53 solicitudes de las que 20 han sido aprobadas, y en las que todas tiene concedida beca de matrícula por el Ministerio y sería sólo y exclusivamente la beca de movilidad lo que les facilitaría el Ayuntamiento; 33 han sido desechadas por diferentes motivos, a saber:

- 13 por falta de documentación habiendo sido requeridos para subsanación previa;
- 12 por no tener aprobados créditos suficientes durante el curso académico para poder optar a beca;
- 4 por superar los ingresos;
- 3 porque no han presentado solicitud; y
- 1 porque ya tenían concedido por el Ministerio tanto la beca de matrícula como de movilidad.

A continuación D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, preguntó cuáles habían sido los motivos de que en el paseo del Romeral se hubieran sacado uno de los magnolios y el otro estuviera casi seco, y una bignonia que también estaba seca, y en una zona tan céntrica, que no se entiende.

D^a. Verónica Morillo Baena, Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, contestó que efectivamente conocía las condiciones en la que estaba la arboleda del paseo del Romeral y le trasladarían el oportuno informe técnico que justifique el motivo de la situación en que está y también le informo de que está en proyecto la renovación de toda la zona ajardinada del Romeral que se va a poner en marcha en breve.

El Sr. Pineda Bonilla, replicó que se trataba de especies bastante caras y no se podía dejar pasar la pérdida de ellas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

...//...

...//...

ANEXO AL PLENO 27/07/2.015

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES: PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 17/07/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6.423, DE 20/07/15, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.-

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, añadió que traían esta moción a pleno porque entendían que la ley de Seguridad Ciudadana es regresiva, fuera de lugar y que pone el acento en reprimir las consecuencias de determinadas políticas que están desmantelando el estado de bienestar y en respuesta de la crisis generalizada, cuando entendían que lo que se tenía era que trabajar en el origen de los problemas yendo a su raíz y ser radicales en ese sentido, atajarlo y no reprimir la protesta ciudadana, que la mayoría de las ocasiones está justificada por estas políticas que se están llevando a cabo y entendían que un Ayuntamiento como el de Puente Genil que presuponemos mayoritariamente progresista debería posicionarse en contra de una ley como esta.

Seguidamente tomó la palabra, D^a. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunto del grupo político del PP, para comenzar diciendo que la postura de los representantes del PP en este Ayuntamiento iba a ser la de votar totalmente en contra de la moción presentada por IU-LV-CA y no sólo en lo que hace a los puntos de acuerdo sino también en el contenido en sí de la propia moción; hasta tal extremo que en el segundo punto ni siquiera iba a entrar porque ellos no iban a entrar en un debate consensuado, aquí, en este Ayuntamiento, para reformar ni la ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, ni mucho menos la Ley Orgánica General Penitenciaria puesto que evidentemente no creía que correspondiera a este Ayuntamiento Pleno debatir una reforma legislativa que correspondería al Congreso de los Diputados, al ejecutivo a nivel nacional y en consecuencia que cada cual presente lo que quiera a sus representantes políticos para que ellos sean los que debatan estas cuestiones, aparte de que por ejemplo la Ley General Penitenciaria no sabe ella que tenga que ver en cuanto a lo que aquí se está debatiendo. Están totalmente en contra del contenido de la moción, como ya había dicho y porque es un texto plagado totalmente de contradicciones; denuncia la despenalización de determinadas conductas y por otro lado critica la sanción de las mismas en vía administrativa y algo que resulta difícil de comprender para quienes quieren hacer ver que la sanción penal, como bien dice el representante de IU sería la última vía o la última ratio reservada sólo para las conductas más graves. Estaban de acuerdo en que ha habido una reforma del Código Penal que ha dejado de tipificar como falta lo que antes era falta y no era cierto que todas las faltas pasen a tipificarse como infracciones administrativas; muchas de las faltas pasan a tipificarse como delitos menos leves pero sí era verdad que al desaparecer o reformar el Código Penal, en lo que es el tema de las faltas, hay muchas conductas que van a quedar impunes, y esas conductas en el momento en que atentan en lo que es la libertad de los ciudadanos debe establecerse un control porque toda libertad tiene por límite el respeto a los derechos de los demás; es en ese control donde entra la ley de

Seguridad Ciudadana. Hablan, continuó la señora Pozo, de la libertad de expresión y concretamente señalando infracciones muy grave que podrán llegar a los 600.000 € y dicen que esta ley es contraria a la libertad de expresión porque precisamente establece sanciones de ese tipo cuando esa clase de sanción existía ya desde la ley de 1.992; ella ya llevaba cuatro años en el Ayuntamiento y nunca había conocido un debate sobre la Ley de Seguridad Ciudadana en esos términos; no varían las infracciones sino los grados dentro de la infracción y la calificación de leve; grave o muy grave para, con arreglo a criterios de proporcionalidad, y atendiendo a cada caso concreto se puede aplicar en un grado mínimo, medio o máximo. Por lo tanto en cuanto a que establezca cuantías desmesuradas para las sanciones era totalmente incierto puesto que lo único que establece es que las leves van de 0 a 600 €, cuando antes iba de 0 a 300 € y el límite de las graves comienza a partir de los 600 €, siendo la máxima de 600.000 € que, repetía, ya venía existiendo así desde la ley del 92; es más, y como ejemplo, hay una ley que sanciona conductas en el deporte del año 92 donde los actos de vandalismo se castigan con multa de hasta 650.000 € y si eso es así porque no se va a poder castigar un acto vandálico, que es lo que se castiga –y quiero que quede muy claro y no se lleve a error- en la ley de Seguridad Ciudadana.

Se dice en la moción que no se permite el derecho de manifestación y de reunión y ello era totalmente incierto, se permitían con la ley del 92 y se permitirá ahora con esta ley de 2015, ahora bien se exige que haya una comunicación previa a la delegación para que se adopten las medidas que se crean convenientes y ello parece de lo más normal; ahora bien, lo que no se permitirá serán los actos de vandalismo. Habla también de que no puede haber manifestación en la puerta del Congreso y del Senado; totalmente incierto porque una manifestación en esos sitios podrá tener lugar siempre que previamente se haya comunicado a los órganos correspondientes y se podrá denegar, como cualquier otro derecho, en el momento en que se violen derechos fundamentales de otras personas; esta ley lo que viene es a garantizar el derecho de todos tanto del que quiera manifestarse como del que no quiera, y de los que quieran con total libertad de expresión, sin ser presionados por grupos vandálicos u otras personas que vengan a perturbar el ejercicio de ese derecho de libertad de manifestación, de modo que lo único que se viene a sancionar son los actos vandálicos considerados infracciones graves.

Por tanto todo lo que se dice en la moción sobre las figuras sancionables, concentración ante el Congreso y el Senado, escaladas en fachadas oficiales –que desde luego y como bien de dominio público no debe permitirse- nada tiene que ver con que uno no se pueda manifestar, porque se puede ejercer el derecho de manifestación sin necesidad de escalar o tener otras conductas que serán las que ahora no se consientan, y se consideran actos vandálicos. Por todo ello reiteraba que los concejales y concejalas de su grupo estaban totalmente en contra de la moción, porque con esta ley, que quizás hará, eso sí, que perfeccionen, no se eliminan derechos sino que se protegen en cualquier momento y lo que con ella se intenta hacer es compatibilizar unos derechos con otros, garantizando el derecho de todos. Por todo ello, y ya concluyo, el voto será en contra.

A continuación interviene, D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, para decir que desde el grupo socialista estaba muy en contra de los argumentos vertidos por la señora Pozo; tenían claro que el camino que estaba siguiendo el gobierno actual, el Gobierno de Nación no es el camino a seguir por un gobierno que se dice democrático en pleno siglo XXI; y no lo es porque consideran que esta ley mordaza, en primer lugar es absolutamente innecesaria porque se plantea sin una demanda social que la justifique y se aprueba sin consenso y sin debate con el resto de los grupos de la oposición. Desde aquí habría que decir que el PSOE ha dicho públicamente que derogará esta ley caso de que regrese al gobierno y la ha recurrido al Tribunal Constitución junto con una amplia mayoría de los partidos de la oposición.

Esta ley supone también un regreso al pasado, a un estado policial donde parece, como decía el Sr. Sánchez, que la protesta ciudadana contra las políticas de recortes y contra el bienestar social del PP, le molesta al gobierno y por eso se intenta acallar con una ley desmesurada y desproporcionada que supone una restricción y

recorte de derechos y libertades y permitiendo sancionar a quien protesta, ya no a quien altera la seguridad, que era lo que contemplaba la anterior ley, sino a quien altera la tranquilidad pública, y leía textualmente lo que dice la ley; y eso ni siquiera tiene una concreción constitucional. Contempla multas desproporcionadas aunque la señora Pozo diga que no o trate de argumentar porque son tan cuantiosas, pero citaba varios ejemplos, y así: hasta 30.000 € una manifestación para impedir un desahucio; hasta 600 € las faltas leves que son las más comunes; se podrá multar a quien difunda imágenes de los antidisturbios golpeando sin necesidad a manifestantes o se podrá considerar incluso una amenaza a la seguridad que una persona se niegue a mostrar el DNI a un agente de la autoridad. Además quien participe en una manifestación o concentración espontánea también podrá ser multado.

Y, finalmente por si todo esto no fuera suficiente esta ley instauro lo que llaman “la culpabilidad solidaria”, haciendo responsable también a los organizadores de esas manifestaciones independientemente de que, esos actos, de que ha hablado la señora Pozo fueran vandálicos o produjeran perturbaciones muchas veces después de haber finalizado legalmente una manifestación o concentración y entre grupos que a lo mejor no han tenido nada que ver con la organización; no pueden imputarse a los organizadores, ni tengan estos nada que ver con ellos.

Por todo ello los concejales y concejalas del grupo socialista están a favor de la moción y votarán en consecuencia porque entendían afecta muy negativamente a los derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas de toda España y en concreto a los de Puente Genil.

Seguidamente interviene de nuevo D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para contestar a la señora portavoz del grupo popular y decirle que era verdad que se despenalizan un grupo de conductas tipificadas como faltas en el actual Código Penal pero en contrapartida se crean 28 infracciones de nuevo cuño; en cuanto a la cuantía de las sanciones, por ejemplo la falta de desobediencia o resistencia a la autoridad cuya cuantía actualmente, antes de esta ley, dependía de la capacidad económica del condenado y estaba entre los 2 y 400 € y ahora con la nueva ley será castigada como falta grave con multa de 600 a 30.000 € sin tener en cuenta la capacidad económica de los represaliados. Por contextualizarla en lo local en 2007 hubo movilizaciones ciudadanas en Puente Genil, reclamando cosas, como que no se fuera el 061, y que hoy con la nueva ley podría no autorizarse por el Delegado del Gobierno, lo que cercenaría el derecho a reclamar un derecho básico como es el de la salud en el ejemplo que ha utilizado. Es verdad que utilizar como argumento para querer hacer ver que esta ley es blanda diciendo que la ley anterior era también dura porque también había manifestaciones que terminaban con huelguistas encarcelados no era de recibo. Por otro lado para contradicciones o más bien indefiniciones y arbitrariedades, esta ley, como la referida a que la Policía puede detener a los manifestantes que porten elementos potencialmente peligrosos porque todos sabemos que un bolígrafo pudiera serlo y esa indefinición deja en manos de la Policía, en caliente una decisión que pudiera tener una mayor garantía de derechos.

Acto seguido interviene de nuevo D^a. Tatiana Pozo Romero, portavoz adjunto del grupo político del PP, para hacer una puntualización referida a los insultos y amenazas a los agentes de la autoridad, que ha quedado despenaliza en el Código

Penal, y ese había sido uno de los motivos por los que la ley de Seguridad Ciudadana hace un poco más hincapié en esa infracción porque antes cuando se insultaba a un agente de la autoridad se habría un procedimiento penal por una falta, hoy esa conducta está despenalizada y se le podrá imponer una sanción en vía administrativa, y por otro lado si el derecho de manifestación implica que nos puede costar a los españoles por actos vandálicos entre 2012 a 2014 unos 46 millones de euros pagados con el bolsillo de todos los españoles, no parece sea de recibo.

Finalmente concluyó el debate el Sr. Alcalde para decir que lo que si les parecía a la mayoría del pleno era que se trataba de una ley que desde luego no ha venido desde la demanda ciudadana, ni nadie en este país ha fomentado que se modifique una ley precisamente para endurecer el cabreo generalizado de la ciudadanía frente a determinadas políticas, y no entendía que el coste de estos daños que provocan supuestamente los manifestantes sea el motivo por el cual o la solución para que sea aprobada esta ley. De todas maneras como se ha recurrido ante el Tribunal Constitucional entenderemos luego, cuando salga la sentencia, de que estamos hablando.

B).- MOCIÓN DE FECHA 17/07/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6.407, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL DE PUENTE GENIL, REFERIDA AL EDIFICIO DENOMINADO “EL MORABITO”.-

D. Sergio M^a. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, añadió que el edificio del morabito actual, era un ejemplo de dejadez, sin acusar a nadie, y acusándonos a todos por ser de sucesivos gobiernos municipales y probablemente de sucesivos grupos de la oposición, que no han sido capaces de darse cuenta que un edificio en un lugar tan emblemático, que forma parte del crecimiento de Puente Genil, que fue el primer edificio que se construyó en lo que conocemos como Avda. Manuel Reina y que es un poco el símbolo de esa expansión hacia la explanada de la Matallana, hacia aquello que se conoce como los llanos del Calvario del Municipio de Puente Genil después de la riada de 1.916, dicha responsabilidad.

Por ello merecía la pena y en la misma línea de otros esfuerzos que se están haciendo en la recuperación del patrimonio industrial, que han funcionado bien, como son la Harinera del Carmen, cuando se hizo el Hotel, la restauración del edificio de la jabonera como sede de Sodepo e incluso las intenciones de todos los Grupos de seguir trabajando en torno a la Alianza y otras edificaciones, hacer un esfuerzo entre todos, porque el edificio lo merece; lo que proponían era un acuerdo básicamente y así lo primero que proponían era que esos contenedores, que tienen difícil ubicación – que ya lo sabemos porque se ha hablado en varias ocasiones en comisión porque la calle García Lorca está llena de tuberías de conducciones de agua, de media y baja tensión, etc.-, pueden integrarse en el patio trasero de ese edificio previa negociación con Endesa que con ello también se les arreglaría un problema y ellos también a nosotros a la vez nos arreglarían otro. Se pretende con la moción entablar negociación con Endesa para que se resuelvan esos problemas. También se podía comprobar, y se podía ver en las fotos que acompaña, que en un edificio protegido se colocan cuadros eléctricos delante, que llevan muchos años, y ese tema se puede resolver con un poco de sensibilidad estética dándole una solución, y porque también podían ponerse en un lateral del edificio que es la parte menos noble, que da a la calle García Lorca, contribuyendo así a la mejora estética del edificio.

No habían querido especificar, porque desconocían la cantidad que supondría para el Ayuntamiento la parte que le corresponda y no creían tampoco que existiera ningún inconveniente en llegar a un acuerdo con la entidad propietaria del edificio. Por último han solicitado que a la fundación sevillana Endesa, que se dedica precisamente a proyectos de iluminación artística de edificios con un valor patrimonial, se le pueda solicitar un proyecto de iluminación artística de ese edificio con motivo del primer centenario de su construcción; lo decían con tiempo para que este edificio, en el año 2.020, que cumple su centenario, pudiera estar con la dignidad que merece en un sitio tan céntrico de nuestra Matallana; finalmente les gustaría que a ser posible se incluyera en el Presupuesto, una vez se lleguen a acuerdos y se establezcan los

costes necesarios de la actuación, crédito para acometer las actuaciones precisas, sino en el 2.015, en el 2.016.

Seguidamente interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para felicitar en primer lugar al grupo popular por la propuesta porque les parecía pertinente, necesaria, positiva y la iban a aprobar. A principios de este año y a raíz de la controversia que hubo por el asunto de la restauración del busto del Poeta Manuel Reina, en un inmueble en la misma calle de la Casa Consistorial, se habla, sino recuerda mal, de la necesidad de inventariar o de tener catalogados los edificios o elementos arquitectónicos merecedores de tener un tratamiento especial o al menos velar por su conservación y en este caso por su puesta en valor y, por eso en este caso les parece una iniciativa realmente positiva a la que se iban a sumar, porque entendían había que caminar en ese sentido.

Acto seguido, interviene D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, para en primer lugar dar las gracias al señor Velasco por el interés mostrado por el edificio del Morabito, pero el mismo ya en la exposición que ha hecho después de la lectura de la moción y ha dejado algunas cosas, claras y una de ellas era que en relación a su estado de conservación poco puede hacer el Ayuntamiento porque la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en su art. 155 señala que –Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.-, por lo que parece difícil argumentar a la empresa que el edificio precisa obras para garantizar su seguridad y ornato, por lo que poco se podrá hacer a ese respecto. En lo que se refiere a la retirada del soporte de la cartelería y de armario de iluminación era verdad que el soporte de cartelería se podría suprimir de ese bien y se deberá buscar una alternativa para colocarlo y también porque en esa ubicación actual hay bastante paso de ciudadanos y coches que se dirigen al centro de salud, centros educativo o a esa arteria principal de la población; habría que buscar otro lugar porque no se puede poner en vertical como está en San José porque tamaría incluso más la fachada; sobre los armarios de iluminación, hay dos de ellos que como ha dicho el señor Velasco, estaban dirigidos a cuando estaban ahí ubicados los semáforos y que sí se podrían retirar y así se lo han confirmado los servicios generales de alumbrado; sí le plantean más problemas con la retirada del cuadro del alumbrado público porque al tener que buscar una alternativa, como la fachada lateral de García Lorca iría en contra del Plan de Accesibilidad porque implicaría disminuir el ancho del acerado que impediría el paso de personas en silla de ruedas; habría que buscar otro lugar y si se desplazaban mucho habría un importante coste económico en tanto que hay mucho cableado que afecta a domicilios que se encuentran en la Avda. Manuel Reina, Susana Benítez, García Lorca, Velásquez, Escultor Ruiz Rey, Francisco Vila, Industria, Padre Celestino, Antonio Navas López, Santa Matilde y Julio Romero de Torres, porque todas ellas tienen el control del alumbrado público en ese cuadro y cuando más se desplace mayor coste económico, por lo que ahora mismo, sería bastante complicado.

Por último, continuó el Sr. Gómez Morillo, en cuanto al soterramiento de contenedores, el propio señor Velasco en el primer punto termina diciendo que “donde al parecer no existe redes eléctricas de media tensión”, pero cuando le he escuchado parece que usted ha dicho que en las comisiones de obra sí se ha dicho que sí había posibilidad de tendido eléctrico de media, de baja o alta tensión en esa zona, lo cual lo haría todavía más complicado; no veían que exclusivamente haya que buscar una ubicación para el soterramiento de los contenedores en concreto, sino que habría que hacer un estudio de todos los contenedores del Municipio seguramente, y era verdad que posiblemente Endesa, a lo mejor no pondría reparo alguno en que se utilizara la parte trasera del edificio que ha referido el señor Velasco Albalá, aunque ya le han informado que está lleno de cables por dentro y tiene poca cabida para algo más, si también se quisiera meter allí el cuadro eléctrico, amén del costo que eso supondría al Ayuntamiento a modo de alquiler por la utilización de ese espacio de su propiedad. Por parte del grupo del PSOE se opondrían al 1º y 2º punto y no estarían en contra de aprobar el 3º, 4º y 5º.

El Sr. Velasco Albalá, concejal del grupo político del PP, interviene para tratar de aclarar un par de detalles para ver si de ese modo se conseguía llegar a un entendimiento; ellos están apuntando en la propia moción y en la explicación posterior, una posible ubicación del cuadro eléctrico que es en el espacio del patio, debiendo desplazarse sólo al lateral y no se pondría en la acera tal y como está ahora invadiéndola sino que lo que se pide es que se negocie con Endesa para que permita empotrar el cuadro dentro de su línea de fachada; y en relación a los contenedores fijense si saben ellos que eso de los contenedores había que hacerlo para todos los puntos del pueblo y no sólo para la esquina del Morabito, que le han propuesto para los proyectos de planes estratégicos un soterramiento integral de Puente Genil, incluidas las Aldeas; lo que pasa es que esta moción se dirige a una cuestión puntual de un edificio catalogado en el Registro de Patrimonio inmueble de Andalucía y creían que por su condición de edificio patrimonial merecía la pena que se hiciera algo.

El edificio, por lo que hace a Endesa, se encuentra en una situación fantástica porque son cuatro las tonterías que se ven desde el exterior, de modo que lo que realmente presenta un deterioro del entorno y de la vista del edificio es precisamente la actividad municipal: colocación de contenedores, cartelería y cuadro eléctrico. Por eso les pediría por favor que acepten aprobar un punto donde lo que pedimos es que negocien con Endesa; no se pide nada extraordinario, porque creen que es una cuestión de un bien común para ambas partes Ayuntamiento y vecinos, y Endesa desde el punto de vista de que es la parte trasera la que presenta el deterioro, que no utiliza. Se trata de una moción de buena voluntad. Y ya, finalmente, respecto a la referencia a la LOUA en la moción no le han pedido que se le exija el cumplimiento ni le decimos que la responsabilidad sea del Ayuntamiento, ya que sabemos que el edificio es de Endesa y por eso lo que proponían era que el Ayuntamiento entable negociaciones porque hay una posibilidad de llegar a un acuerdo que va a generar un bien común y lamentaban que no se hubiera entendido así la moción pero era tan sencillo como lo que ahora les estaba comentando, por ello le pedirían su apoyo.

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, replicó que estaban hablando de lo mismo porque iban a aprobar los puntos 3º, 4º y 5º que es lo que el señor Velasco está diciendo que le pidamos a Endesa; usted señor Velasco incluso habla en tercero de “solicitar a la propiedad que ejecute la reparación de los desperfectos en la fachada”. Como quiera el señor Velasco replicara e insistiera en lo que significaban los puntos 1º y 2º, interviene el Sr. Alcalde para decir que debía dejar que el equipo de gobierno tenga libertad para decidir qué política de soterramiento va a efectuar sin tener en cuenta que podamos o no negociar con Endesa, pero si técnicamente entendemos a la simple vista de la propuesta que sí puede ser interesante estudiar y valorar, el tipo de contenedor que allí hay es de 3.500 litros y el camión que los recoge de carga lateral y quizás el embutirlos en pared va a dificultar la recogida, con independencia de que cree que no cabrán como ha manifestado el señor Velasco, porque son cuatro los contenedores entre plástico y residuos sólidos urbanos en esa zona. No obstante el equipo de gobierno tenía un planteamiento de cambiar la ubicación de esos contenedores y cuando concluya, entre otras cosas, las

obras en esa calle del antiguo hotel Xenil, tenían pensado ensanchar las aceras y cuando concluya la obra del Centro de Salud, será en ese entorno donde se busque la ubicación más o menos perjudicial para la estética y para que los vecinos no tengan que hacer un recorrido que les haga que no lleven la basura a esos contenedores. Por lo demás, estaban dispuestos a apoyar la moción y trasladaremos su sugerencia o la queja a Endesa para que ponga el edificio del Morabito a la perfección si es posible y desde luego la Fundación para el 2.020, fecha de su centenario, haga ya la previsión en sus presupuestos y no les pille el toro. Por ello concluyó el Sr. Alcalde menos el punto primero los demás los apoyarían.

C).- MOCIÓN DE FECHA 20/07/15, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 6.408, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, RELATIVA A ENERGÍAS RENOVABLES Y AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.-

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político del PSOE, añadió que tanto la exposición de motivos de la moción como la propuesta de acuerdos a adoptar eran bastante claro y de lo que se trataba era de apostar por la energías renovables, por ayudar desde su ámbito, como dice la moción, el Ayuntamiento en el logro de esos objetivos vinculantes de la Unión Europea por cuanto, además los Estados que no lo cumplan podrían imponérsele sanciones y también a todas las familias y pequeñas empresas que estén interesadas en instalar paneles fotovoltaicos y que puedan aligerar un poco y ahorrar el coste de su factura energética. También en la moción se alude al informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente y de la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia y se dice que el borrador de Decreto actual ha recibido más de 40.000 alegaciones de ciudadanos y ciudadanas pidiendo su retirada porque va en contra de todo lo que impuso las fuentes de energía renovables. En definitiva intentamos desde aquí decir al Gobierno que va por mal camino que no es de las energías renovables sino que va más mirando a las grandes eléctricas.

Seguidamente interviene en representación de grupo político de IU-LV-CA, D^a. M^a. de los Reyes Estrada Rivas, para decir que desde IU se valoraba muy positivamente esta moción y es así porque rechaza íntegramente el proyecto de Real Decreto para la regulación del autoconsumo energético y ello por penalizar y obstaculizar el legítimo derecho ciudadano a adoptar un papel activo en la generación y consumo de energía. Pensamos también que incumple las directivas europeas en cuanto energías renovables y eficiencia energética.

Creemos, continuó la Sra. Estrada, que el desarrollo tecnológico actual puede y debe ponerse al servicio de un nuevo modelo energético eficiente de producción y distribución seguro, no dependiente de los combustibles fósiles y por todo ello respetuoso con el medio ambiente. Por todo ello estaban a favor de los acuerdos que propone pero sí quisieran preguntar en cuanto a los puntos 2º, 3º y 4º por qué sabiendo que es una declaración de intenciones no sabemos si existe o tienen ya avanzado el trabajo en cuanto a la hoja de ruta que se va a seguir o como se va a promocionar o facilitar ese autoconsumo en las viviendas locales.

El Sr. Alcalde dijo que en otros municipios en que han ratificado este tipo de acuerdos a lo que se han comprometido es a reducir el trámite administrativo en

cuanto a solicitud de documentación y a reducir el coste de instalación de estas industrias, reduciendo la tasa.

Seguidamente interviene el señor Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que iban a apoyar la moción por lo que supone de ayuda a las familias, ahorro energético y disminución de la contaminación, pero iban a utilizar la misma fórmula que había empleado el grupo del PSOE en relación con la moción del grupo del PP, cuando han votado no al primer punto, cuando lo único que hacían era hacer una proposición de negociación para llegar a un acuerdo; ahora aquí en la moción en debate, el grupo proponente se atreve a “instar a desechar” por el contrario con lo que se proponía en la anterior moción, y de ese modo les van a permitir que desde el grupo popular no instemos al Gobierno de la Nación a desechar un borrador que era sólo un primer cúmulo de ideas sobre el que se tiene que debatir en el Congreso, y sobre lo cual nosotros estamos de acuerdo en que todo lo que venga bien para las familias estarían siempre a favor y por eso el resto de los acuerdos los votarían a favor. Por otro lado cuando en los puntos de acuerdo se habla de instalación de paneles fotovoltaicos para las viviendas familiares se preguntaban si no se podrían incluir otras medidas de instalación de otros medios que puedan producir el ahorro energético mediante energías renovables; que entendían, también se podrían incluir, repetía. Por lo demás estaban totalmente de acuerdo con el fondo de la moción y como había dicho el señor portavoz contra el proyecto había habido unas 40.000 alegaciones, y esperamos que haya muchas más y ese borrador lo tenga a bien el equipo de gobierno, con objeto de tener en cuenta la opinión de todo el mundo a la hora de valorar y llevar a cabo un proyecto, esperando finalmente que venga bien a las familias que es lo que a todos les interesa, consiguiendo a la par, ahorro energético, cumpliendo además las directivas europeas, con menor emisión de dióxido de carbono a la atmósfera. Por lo tanto, salvo en el primer punto, en que dejamos al equipo de gobierno que tenga la potestad para que vaya recibiendo alegaciones e incluyendo en el siguiente borrador, los demás puntos 2º, 3º y 4º están a favor por todo lo que pueda suponer beneficio para las familias de nuestra población que era las que les preocupan.

El Sr. Alcalde replicó, luego de dar las gracias, que, de todas maneras las alegaciones al borrador las hacen ante el Congreso de los Diputados y no sólo este Ayuntamiento sino muchísimas asociaciones de productores de energías renovables que están bastante cabreados, lo que solía pasar con frecuencia con proyectos del PP, y cuyo cabreo no fue sólo al principio, sino que se estaba viendo que la gente también se cabrea al final; de todos modos se mantendría la esperanza de que convencieran a sus mayores y al final los vecinos y vecinas no salgan cabreados con este tipo de borradores.